

**RESOLUCIÓN No. 1213 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SOCIAL DEL ORIENTE - FUNSORI”**

**EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL GUAVIARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las contenidas en Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que la Resolución N°3899 del 08 de septiembre del año 2010 emanada de la Dirección General del ICBF, unificó el procedimiento para el reconocimiento de las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el artículo cuarto de la Resolución N°3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, determina que el Director Regional mediante Resolución impartirá aprobación a las reformas estatutarias que soliciten las Instituciones que hayan obtenido personería jurídica.

Que la Resolución 3899 de 2010, en su artículo 10 estableció: “en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el Representante Legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobarla reforma. 2. Presentar dos ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia”.

Que, mediante Resolución N° 302 del 26 de mayo de 2016, la Dirección Regional Guaviare del ICBF, reconoció personería jurídica y aprobó los estatutos de la personería jurídica a la FUNDACIÓN SOCIAL DEL ORIENTE – FUNSORI.

Que mediante oficio con radicado No. 202146001000028082 del 29 de noviembre de 2021, el señor JUAN CARLOS TABARES GARCIA, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL DEL ORIENTE – FUNSORI, allega documentación con el fin de que se realicen aprobación de los estatutos de la Fundación que han sido modificados.

**RESOLUCIÓN No. 1213 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021**

- Que mediante acta No. 008, en asamblea general extraordinaria de asociados, del 31 de agosto de 2017, fue aprobada la modificación de los artículos 2 y 28, quedando de la siguiente manera:  
"ARTÍCULO 2º: La FUNDACIÓN SOCIAL DEL ORIENTE, tendrá su domicilio principal en el municipio de San José Guaviare – Guaviare, en la calle 12 # 25-07 barrio El Dorado, pero para lograr alcanzar su objeto social, podrá tener jurisdicción y ejercer actividades en los distintos del departamento del Guaviare, en todo el territorio nacional e internacional, según conveniencia de la Fundación."  
"ARTÍCULO 28º: Son funciones del presidente de la Junta Directiva de la Fundación las siguientes:
  - a) Representar judicial y extrajudicial a la Fundación
  - b) Planear, dirigir y organizar las reuniones de la Junta Directiva
  - c) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a los dignatarios de la Junta Directiva.
  - d) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de asociados.
  - e) Cumplir la Ley y los presentes estatutos.
  - f) Contratar hasta por doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, para poder contratar por una suma superior deberá ser aprobada por la Asamblea General.
  - g) Rendir informe a la Asamblea General sobre su gestión cuando esta lo solicitara.
  - h) Elaborar junto con los demás miembros de la Junta Directiva el plan anual de presupuesto de la Fundación.
  - i) Firmar los cheques de la cuenta o cuentas bancarias de la Fundación.
  - j) Representar decorosamente a la Fundación ante los estamentos públicos y privados.
  - k) Los demás inherentes a su cargo, que le determine la Ley y los presentes estatutos."
  
- Que mediante acta No. 032, en asamblea general extraordinaria de asociados, del 22 de enero de 2019, fue aprobada la modificación del artículo 4, quedando de la siguiente manera:  
"La Fundación Social del Oriente, tendrá como objeto social y principal es el de ofrecer asistencia social, mediante la atención integrada a las comunidades más necesitadas como son las familias en alto riesgo, vulnerables, desplazadas, desamparadas, reinsertados, reincorporados, la población víctima y no víctima del conflicto armado, con énfasis en los pueblos indígenas, afro, Room y madres cabeza de familia, niñez, primera infancia, adolescencia, adulto, adulto mayor, de los estratos más vulnerables de la sociedad. De igual forma realizar trabajo psicosocial, de liderazgo en pedagogía, etnoeducación, propender por la transmisión de los saberes, costumbres, medicina tradicional, de los pueblos rescatando sus culturas, mediante asesoría, elaboración e implementación de proyectos sociales. El de orientar el bienestar y el desarrollo social y cultural de los asociados, comunidad en general, mediante la capacitación técnica informal de grupos o núcleos familiares, para conformación de cadenas productivas, diseñando, e implementando, ejecutando proyectos productivos sostenibles, preservando los recursos naturales, encaminados a mejorar las condiciones de vida de todo tipo de población. Promover, implementar, la promoción y ejecución de estudios, proyectos, asistencia técnica, concesión, construcción y conservación del medio ambiente para el cuidado y recuperación de todos los recursos naturales, de los cuales

**RESOLUCIÓN No. 1213 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021**

se beneficia la sociedad. Promover, impulsar y fomentar la concientización hacia todos los núcleos sociales y familiares a tener sentido de pertenencia de los proyectos emanados del gobierno dirigidos a las madres gestantes, lactantes, indígenas, afrocolombianos, y al medio ambiente priorizando en todo momento la población desplazada, brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes a través de la intervención psico social, nutricional, familiar para lograr un desarrollo armónico e integral que redunde en el ejercicio pleno de derecho. Prevención y atención al menor trabajador de la calle, familia rural dispersa y para ayudarlos a construir derechos como una familia con un entorno protector en el que podamos restablecer y garantizar derechos con la articulación de las diferentes entidades del orden nacional e internacional, colaborar con el mejoramiento y fortalecimiento de la población infantil, juvenil y la tercera edad, con base en productos naturales de la localidad o región, obtenidos mediante actividades productivas que involucren a las madres y/o padres y familias que lo requiera para poder tener un futuro sano y consciente de la responsabilidad de la nación que nos proponemos como ciudadanos de bien, mejorando así la calidad de vida de las generaciones futuras con proyectos ambientales, productivos, culturales, económicos, de salud, vivienda, educación y todo lo requerido para fortalecer a la población vulnerable que es el objeto de nuestra fundación. Objetivos específicos: a. Establecer contactos e intercambios con los centros de educación nacionales y extranjeros que tengan similares finalidades que la fundación para actuar conjuntamente cuando fuere el caso y enriquecer de esa manera nuestros respectivos conocimientos: en beneficio de la comunidad. b. Formulación, ejecución, evaluación de proyectos para prevenir y disminuir el abuso sexual, el embarazo en adolescentes, prostitución, violencia intrafamiliar, drogadicción, alcoholismo, en niños y niñas y adolescentes. Colaborar en los proyectos oficiales en la recuperación de falencias en los niños, madres gestantes, lactantes, adulto mayor, comunidades indígenas, afrocolombianas y medio ambiente priorizando en todo momento a la población desplazada en las regiones donde se necesite. c. Crear unidades de investigación e implementar alternativas de desarrollo sostenibles entre el gobierno, comunidades, padres de familia y fundación. d. Diseñar, ejecutar proyectos y programas encaminados a la nutrición y autocuidado de la población en general intra y extramural con las entidades internacionales, nacionales, públicas y privadas para el mejoramiento de la calidad de vida de la humanidad. e. Podrá administrar, dirigir, coordinar, mantener toda clase de fogones comunitarios, hogares de paso, ancianatos y en general todos aquellos inmuebles que presten un beneficio a la comunidad. f. Gestionar recursos para el financiamiento, adquisición y construcción de vivienda de interés social, y propia de las culturas indígenas, realizando todas las acciones que tiendan a solucionar el problema de vivienda. g. Realizar obras de infraestructura como adecuación de obras en general, mantenimiento locativo, redes de alcantarillado, obras civiles en general, obras hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, edificaciones menores, sistemas de comunicación, edificaciones, obras de urbanismo, y obras suplementarias para lograr alcanzar el objeto social. h. Celebrar convenios con entidades del orden internacional, nacional, departamental, municipal públicas o privadas con el objeto de realizar programas de vivienda a favor de la población vulnerable. i. Promover la agricultura biodinámica, y las huertas caseras. Recuperación y fortalecimiento de las economías

### RESOLUCIÓN No. 1213 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021

tradicionales como la pesca artesanal y la cría de pequeños animales, j. Desarrollar programas encaminados a la orientación, formalización de entidades del sector social y solidario. k. Ejecutar programas, proyectos y planes de desarrollo, que permitan una comercialización de los productos generados por los proyectos. l. Los demás objetivos o fines que en lo futuro determine el consejo de fundadores. m. Suministro de equipos medico quirúrgicos. hospitalarios, medicamentos en general, muebles y enseres, maquinaria pesada, materiales eléctricos, muebles y equipos, dotación de uniformes para la empresa, recreación y deporte, libros, papelería y material didáctico, útiles de oficina, materiales de construcción, mantenimiento y suministro, repuesto para automotores, productos agropecuarios y pesquero, productos agrícolas, víveres y abarrotes, motobombas, plantas eléctricas, transformadores, tuberías. equipos, equipos a presión, bombas sumergibles sistema de riego, compresores, y todo lo relacionado con productos de cuerpos de bomberos, elementos de aseo, cafetería, productos lácteos, refrigerios, y comida en general, juguetería, materiales para construcción, impresos y publicaciones. Asesorías en comunicaciones, montaje y tiraje de periódicos y calendarios etc., a entidades públicas y privadas, mixtos activos vinculados al mismo. La fundación podrá adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como tomarlos en arrendamiento, comodato, dación en pago, pignorarlos y en general ejecutar toda clase de actos tendientes a mejorar y aumentar el patrimonio de la fundación. así mismo podrá prestar, suministrar y facilitar todos los servicios necesarios para lograr el cabal cumplimiento de su objeto social; tanto en el área de asesorías y proyectos sociales liderado por sus asociados. la fundación podrá realizar gestiones ante las autoridades nacionales e internacionales para el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados. Canalizar apoyo de las entidades públicas y privadas para el logro del objeto social. Determinar y realizar capacitaciones informales que incrementen el nivel educativo de los asociados y necesarias para el cumplimiento del objeto social podrá gravar, enajenar, hipotecar, gestionar créditos e invertir sus dineros y bienes para el logro del objeto social. Gestionar, canalizar y administrar recursos municipales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales, de orden oficial o privado; para el cumplimiento del objeto social. Podrá determinar y realizar capacitaciones informales necesarias para el cumplimiento del objeto social. Podrá realizar diseños e impresos de folletos, rotafolios, plegables y papelería didáctica en general, para desarrollar las actividades de la fundación. En general realizar toda clase de actividades, operaciones o actos necesarios para cumplir y alcanzar el desarrollo del objeto social de la fundación?

Que, una vez examinada las modificaciones a los estatutos presentados, se evidencia que la reforma conserva con el objeto social el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que del mismo modo, se observa que la reforma estatutaria efectuada por la FUNDACIÓN SOCIAL DEL ORIENTE – FUNSORI, cumple con los lineamientos técnico-administrativos y los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la Resolución N° 3899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF.

**RESOLUCIÓN No. 1213 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021**

Que, en virtud de lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la reforma estatutaria de la FUNDACIÓN SOCIAL DEL ORIENTE – FUNSORI, identificada con el NIT No. 822.007.470 – 2, de acuerdo a lo decidido en las actas de la asamblea general de asociados No. 8 del 31 de agosto de 2017 y 032 del 22 de enero de 2019, mediante la cuales se aprobaron las modificaciones de los artículos: 2. Domicilio, 4. Objeto Social y 28 Funciones del Presidente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** electrónicamente el contenido de la presente Resolución al (la) representante legal de la ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL, previa autorización de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

**ARTÍCULO CUARTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010, de la Dirección General del ICBF, la cual el presente acto administrativo será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José del Guaviare a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021.



**JOAQUIN MENDIETA SILGUERO**  
Director Regional Guaviare

Aprobó: Remberto Zamora Yate – Coordinador Grupo Gestión de Soporte  
Revisó: Gabriel Jaime Galeano Botero – Profesional Universitario.  
Proyectó: Adrián Gustavo Adolfo Ariza Barbosa – Cont. Apoyo Jurídico Grupo Gestión de Soporte

Handwritten scribble or signature.

**RE: NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION 1213 FUNSORI****FUNDACION SOCIAL DEL ORIENTE <funsori@hotmail.com>**

Vie 10/12/2021 9:36

Para: Remberto Zamora Yate &lt;Remberto.Zamora@icbf.gov.co&gt;

CC: Adrian Gustavo Adolfo Ariza Barbosa &lt;Adrian.Ariza@icbf.gov.co&gt;

Buenos dias.

Recibido.

**JUAN CARLOS TABARES GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNSORI****De:** Remberto Zamora Yate <Remberto.Zamora@icbf.gov.co>**Enviado:** jueves, 9 de diciembre de 2021 4:26 p. m.**Para:** funsori <funsori@hotmail.com>**Cc:** Adrian Gustavo Adolfo Ariza Barbosa <Adrian.Ariza@icbf.gov.co>**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION 1213 FUNSORI

"Señores  
FUNSORI  
La Ciudad

Teniendo en cuenta que allegó documentación para la reforma de estatutos de la **FUNDACION SOCIAL DEL ORIENTE - FUNSORI** señalando como correo electrónico [funsori@hotmail.com](mailto:funsori@hotmail.com) de manera atenta me permito **NOTIFICARLE ELECTRONICAMENTE** del contenido de la **RESOLUCION No. 1213 del 09 de diciembre de 2021.**

Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia íntegra del Acto Administrativo referido, el cual contiene cinco (5) folios útiles y escritos, informándole, además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Guaviare del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.


Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, ("Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica"), que prescribe lo siguiente: (...) "Notificación

o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...)". Esto, en consonancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, que en este caso se está haciendo electrónicamente. Por lo tanto, agradezco que a través de este mismo medio me confirmen si renuncian o no a los términos de ejecutoria. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, para lo cual usted deberá acusar de recibido el presente correo una vez tenga acceso al mismo."

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, para lo cual usted **deberá acusar de recibido** el presente correo una vez tenga acceso al mismo.

Cordialmente,







**BIENESTAR FAMILIAR**

Centro de Información y Atención al Ciudadano

**REMBERTO ZAMORA YATTE**  
 Profesional Universitario  
 Coordinador Grupo Gestión de Soporte

ICBF Regional Guaviare  
 Av. Colonizadores No 23-105 Barrio la Esperanza  
 Tel. 3240164 Ext 250034

Siguenos en:

ICBF Colombia  
 ICBF Colombia  
 ICBF Colombia  
 ICBF Colombia

Línea gratuita atención ICBF

**01 8000 91 80 80**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El Estado es de todos

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

**Clasificación de la información: CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)




## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

San José del Guaviare, 27 de diciembre de 2021

En la fecha, el suscrito deja constancia que el acto administrativo Resolución No. 1213 de fecha 09 de diciembre de 2021,; "POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION SOCIAL DEL ORIENTE - FUNSORI", se notificó través del correo electrónico [funsoni@hotmail.com](mailto:funsoni@hotmail.com) el día 09 de diciembre de 2021, al señor JUAN CARLOS TABARES GARCIA, identificado con la CC No. 71.644.005, quien actúa en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN.

Teniendo en cuenta que el representante legal no renunció a los términos de ejecutoria ni tampoco interpuso el recurso de reposición en contra de la resolución indicada, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día veintisiete (27) de diciembre de 2021.

En constancia firma



**REMBERTO ZAMORA YATE**  
Coordinador Grupo Gestión de Soporte

